

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada por titular de la cédula de identidad N°

al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita información respecto a: i) si existe en los hospitales alguna recomendación o protocolo al momento de aplicar el test RT-PCR o el test de antígenos para la detección de COVID-19, según el estado de vacunación del paciente y si se tiene en cuenta la pauta completa de vacunación en el paciente, tanto si presenta síntomas compatibles con COVID-19, como si no los presenta, al momento de realizarle el test; ii) si existe alguna recomendación o protocolo para la aplicación de testeos masivos y rastreo de contactos COVID-19, en donde se de prioridad al testeo de personas no vacunadas o con pauta de vacunación incompleta;

**CONSIDERANDO:** I) que atento al tenor de la consulta realizada y a la imposibilidad de la Administración de reunir los elementos para dar respuesta en el plazo inicial previsto, es necesaria una prórroga para recabar la información respectiva;

II) que corresponde en consecuencia prorrogar el plazo que alude el Artículo 15 de la Ley N° 18.381, a regir a partir del vencimiento del original;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

- 1º) Prorrógase el plazo que refiere el Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en referencia a la solicitud efectuada por el titular de la cédula de identidad N° , por el máximo legal a partir del vencimiento del plazo original.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, pase a la Dirección General de la Salud.

Ref. N° 001-3-8319-2021

AA

## A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Se eleva, sugiriendo acceder a lo solicitado, señalando que la respuesta a lo consultado surge del siguiente enlace

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/indicaciones-testeo-aislamiento-social-preventivo-covid-19>

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada por  
titular de la cédula de identidad \_\_\_\_\_ al amparo  
de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita información respecto a: i) si existe en los hospitales alguna recomendación o protocolo al momento de aplicar el test RT-PCR o el test de antígenos para la detección de COVID-19, según el estado de vacunación del paciente y si se tiene en cuenta la pauta completa de vacunación en el paciente, tanto si presenta síntomas compatibles con COVID-19, como si no los presenta, al momento de realizarle el test; ii) si existe alguna recomendación o protocolo para la aplicación de testeos masivos y rastreo de contactos COVID-19, en donde se de prioridad al testeo de personas no vacunadas o con pauta de vacunación incompleta;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde acceder a lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por \_\_\_\_\_, titular de la cédula

de identidad N° , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8319-2021

RC.-